



Resolución Gerencial General Regional

Nº 077 -2009-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 19 FEB. 2009

VISTOS:

El Informe Nº 071-2009-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 16 de febrero de 2009 y el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 012-2008-GRC** celebrado entre el Gobierno Regional del Callao, y la **Municipalidad Provincial del Callao**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de enero de 2007 el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao suscribieron un Convenio Marco con el objeto de establecer las condiciones para la Cooperación Recíproca entre ambas instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de Recursos Humanos, materiales, financieros, entre otros, de sus respectivas competencias;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2008, el Gobierno Regional del Callao, y la Municipalidad Provincial del Callao, suscribieron el convenio específico de vistos, el mismo que tiene como objeto fortalecer, modernizar y mejorar los servicios de información de la Biblioteca Pública "Teodoro Cassana Robles" así como promover el hábito de la lectura mediante programas educativos, culturales y recreativos, los mismos que se llevarán a cabo de acuerdo a los términos y condiciones que para tal efecto establezcan las partes;

Que, mediante Decreto Regional Nº 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, "**Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios**" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21º, inciso k); artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 252-2008; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nº 012-2008-GRC** celebrado entre el Gobierno Regional del Callao, y la **Municipalidad Provincial del Callao** suscrito con fecha 31 de diciembre de 2008 para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONVENIO N° 012 -2008-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 2050570354, con domicilio legal en la avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, **Doctor ALEXANDER KOURI BUMACHAR**, identificado con DNI N° 25763480 quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131369558, con domicilio legal en Jr. Supe N° 521- Unidad Vecinal Santa Marina Sur – Callao debidamente representada por su Alcalde, **Dr. FELIX MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL

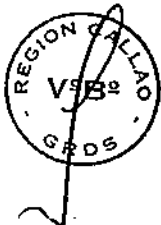
El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú
- 1.2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias
- 1.3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- 1.4. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.5. Ley N° 28927 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2007
- 1.6. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.7. Ley N° 28275 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007.
- 1.8. Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.9. Ley N° 28044- Ley General de Educación
- 1.10. Ley N° 28086- Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura
- 1.11. Ley N° 27293- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGIÓN, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

LA MUNICIPALIDAD, es una persona jurídica de derecho público que entre sus atribuciones esta la de promover la adecuada prestación vecinal de los servicios, fomentar el bienestar general de su comunidad y atender el desarrollo integral de su población.



CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Con la fecha 01 de Enero del 2007, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2007-GRC, mediante la cual se establecieron las condiciones para la Cooperación Recíproca entre ambas Instituciones, orientados a promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de la Provincia Constitucional del Callao, coordinando esfuerzos y brindándose apoyo a través de Recursos Humanos, materiales, financieros, en otros, de sus respectivas competencias.

Asimismo, son Competencias Compartidas de los Gobiernos Regionales, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783 las siguientes: Educación, Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo; Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.

Adicionalmente el artículo 82° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes(....) 1.1 Organizar y sostener centro culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias.

El Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VII, establece que las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de subsidiariedad.

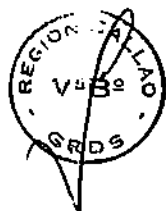
El artículo 49°, numeral 49.1 de la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, establece que el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales, mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de sus autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 77 de fecha 20 de enero de 2007 se crea la Red de Bibliotecas Municipales y Anexas conformada por las Bibliotecas Municipales del Callao, encargada de garantizar el carnet único de lector para toda la Red en el Callao, espacios ordenados para el funcionamiento de las Bibliotecas, Concurso de Bibliotecólogos para la dirección de las mismas y programación conjunta del Plan Lector.

Con el objetivo de fomentar y afianzar la práctica de la lectura en el Callao con fecha 12.02.2007 el Gobierno Regional del Callao destinó S/. 1650.000 (Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil Nuevos Soles) para dotar de libros a las Bibliotecas Municipales de cada distrito chalaco.

En el año 2003 se aprobó la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura Ley N° 28086 con el objeto de valorar socialmente la función del libro, como agente fundamental del desarrollo integral de la persona, transmitiendo conocimiento estimulando la investigación científica y social, afirmando la identidad nacional.

La Red de Bibliotecas Públicas del Callao (BIBLIORED CALLAO) fue creada mediante Resolución de Alcaldía N° 000029 del 23 de enero de 2002 de la Municipalidad Provincial del Callao como órgano consultivo y de apoyo en la promoción de libro bibliotecas públicas y fomento de la lectura, teniendo entre sus funciones asesorar coordinar y ejecutar acciones que promuevan políticas de lectura de acuerdo a las características y necesidades de la población y el libre acceso de los ciudadanos del Callao a todo tipo de información y conocimiento, que estimule su desarrollo personal y social.



Callao a todo tipo de información y conocimiento, que estimule su desarrollo personal y social.

El proyecto "Fortalecimiento y Modernización de las Bibliotecas Públicas de la región Callao" ha sido priorizado en los talleres sobre el proceso de presupuesto participativo 2008 de la Región Callao, realizado en el mes de junio de 2007.

El Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2003-2011 contiene lineamientos estratégicos y ejes temáticos como el desarrollo científico, educativo y cultural consustanciales con el propósito del presente convenio marco.

Asimismo es de vital importancia para la Municipalidad la suscripción de Convenios de Cooperación con la Región, con el objeto de modernizar, expandir y mejorar la prestación efectiva y eficiente de los Servicios de Competencia Municipal – Provincial, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, fomentando y contribuyendo con el cambio y el progreso de la Provincia Constitucional del Callao.



CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es de fortalecer, modernizar y mejorar los servicios de información de la Biblioteca Pública "Teodoro Cassana Robles" así como promover el hábito de la lectura mediante programas educativos, culturales y recreativos los mismos que se llevaran a cabo de acuerdo a los términos y condiciones que para tal efecto establezcan las partes.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones de LA REGION:

- Brindar asesoramiento técnico profesional para la adecuada organización administración y funcionamiento de los servicios de información en la biblioteca mencionada.
- Capacitar y actualizar al personal encargado en la Gestión del servicio de la biblioteca.
- Coordinar la realización de actividades educativas, culturales, recreativas tendientes a impulsar el hábito de la lectura.
- Otorgar material bibliográfico y documental de acuerdo a nuestras posibilidades.
- Supervisar y evaluar periódicamente las actividades programadas en el marco del presente convenio.
- Planificar, organizar y ejecutar el funcionamiento de red de bibliotecas con software especializado.
- Proporcionar el mobiliario y equipos necesarios para que la biblioteca ofrezca espacios de lectura e investigación en condiciones adecuadas.
- Fomentar promocionar y difundir el hábito de la lectura entre la población infantil y juvenil de la Región Callao.



- *Proporcionar los recursos presupuestales necesarios para brindar una infraestructura física adecuada que ofrezca servicios de calidad a los lectores de la Biblioteca Pública.*
- *Designar como coordinador Responsable de la Ejecución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social representado por el Jefe de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Salud, Vivienda y Saneamiento, Sr. Alfredo Ormeño Felice.*

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- *Que la Biblioteca Municipal "Teodoro Cassana Robles" brinde las facilidades requeridas a la REGION para la mejor infraestructura, ambientes y mobiliario de la misma.*
- *Que la Biblioteca otorgue las facilidades a los lectores a fin de que puedan beneficiarse con los servicios de la biblioteca.*
- *Incorporar en los servicios que brinda la Biblioteca contenidos y actividades orientadas a estimular el fomento de la lectura y la promoción de los servicios bibliotecarios.*
- *Que la Biblioteca recepcione, almacenar, custodie y distribuya el material bibliográfico y documental otorgado.*
- *Asumir los costos de operación y mantenimiento para que se cumplan los objetivos del presente convenio.*
- *Designar como coordinador de la Ejecución del Presente Convenio al representante de la Biblioteca o al Gerente de la Municipalidad correspondiente a la Biblioteca.*

CLAUSULA SEPTIMA.- VIGENCIA

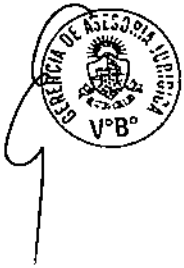
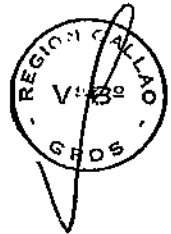
El presente Convenio Especifico, tendrá una vigencia de un (1) año contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado por común acuerdo entre las partes. Para tal efecto se cursara comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento .De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, que formará parte integrante del presente instrumento.

CLAUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a aportar recursos económicos, de infraestructura, recursos humanos, entre otros, de acuerdo con las respectiva disponibilidad presupuestal y financiera, y que estas cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus funciones, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco Institucional, podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, las que de ser el caso podrán convenirse de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días calendarios.



CLAUSULA DÉCIMA : DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley Nº 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA UNDECIMA: DE LA LIQUIDACION DEL CONVENIO

A la culminación de la vigencia del presente convenio deberá procederse a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.

CLAUSULA DUODECIMA.- CONCLUSION DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DE LA SOLUCION DE CONTROVERISAS Y JURISDICCION

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararán su mayor disposición, siguiendo reglas de la buena fé y común intención entre las partes.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente convenio y cualquier cambio, para ser considerado como valido, será notificado previamente y por escrito a la otra parte .En tanto no se comuniqué el cambio de dirección ,todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

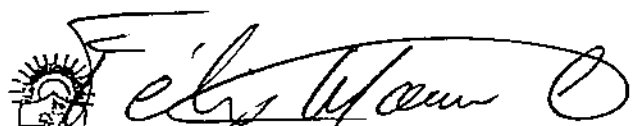
CLAUSULA DECIMO QUINTA.- CUMPLIMIENTO

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Marco Interinstitucional y a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con el contenido de las Cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares idénticos, y de igual valor, en la ciudad del Callao, a los 31 DIC. 2008

POR LA REGION

POR LA MUNICIPALIDAD



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

